



829310

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 251-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 OCT 2012

VISTO: la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la trabajadora CYNTHIA PAOLA PASTOR TANTALEAN, trabajadora del Area de Control Patrimonial - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, de la Oficina de Administración, y los proveídos recaídos en la misma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el mismo que en su artículo 12°, prevé los casos de suspensión de las obligaciones del contratado, entre ellos, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, con fecha 10.07.2012 la señorita CYNTHIA PAOLA PASTOR TANTALEAN, quien presta servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios en el Area de Control Patrimonial - Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, de la Oficina de Administración, se dirige a dicha Jefatura, solicitando permiso sin goce de haber por motivos personales desde el día 11 de julio hasta el 28 de setiembre del año en curso;

Que, a través del Informe N° 131-2012-GRLL-PRE/PECH-07, de fecha 12.07.2012, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales en relación a la licencia solicitada por la trabajadora CYNTHIA PAOLA PASTOR TANTALEAN, manifestando que la trabajadora deberá efectuar entrega de cargo, a fin de contar con la documentación referida a siniestros pendientes, que obra bajo su custodia y responsabilidad, toda vez que se trata de bienes siniestrados y en vía de recupero. Respecto a la licencia solicitada, refiere que corresponde a la Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, pronunciarse por la procedencia de lo solicitado;

Que, con fecha 01.10.2012 la señorita CYNTHIA PAOLA PASTOR TANTALEAN, se dirige a la Gerencia solicitando permiso sin goce de haber por 90 días, por motivos estrictamente personales y de salud; disponiendo la Gerencia la atención de lo solicitado, según proveído inserto de fecha 02.10.2012;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece los casos en que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previendo el numeral 12.2 el caso de suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Informe N° 228-2012-GRLL-PRE/PECH-06.3, de fecha 05.10.2012, el Jefe de la Unidad de Personal informa a la Oficina de Administración respecto a lo solicitado por la trabajadora, emitiendo opinión favorable al respecto;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Unidad de Personal;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar, en vía de regularización la Suspensión de Obligaciones sin goce de haber, a favor de doña **CYNTHIA PAOLA PASTOR TANTALEAN**, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 31 de diciembre del 2012.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente